
Amnistía Internacional

La pena de muerte en el mundo: noticias del año 2003

Abril de 2004

Resumen

Índice AI: ACT 50/007/2004

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLACT500072004>

Este documento contiene las novedades con respecto a la pena de muerte acontecidas en el año 2003, a lo largo del cual el número de países totalmente abolicionistas se mantuvo en 77. En su periodo anual de sesiones en Ginebra, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU reiteró su petición en favor de la suspensión de las ejecuciones en todo el mundo y e instó a que se limite progresivamente «el número de delitos por los que se puede imponer esta pena». En Europa entró en vigor un nuevo tratado que prevé la abolición total de la pena de muerte sin excepciones. En China y en Estados Unidos se ejecutó a menores delincuentes.

Otras cuestiones tratadas en el presente documento son: decisiones judiciales importantes, el uso de la pena de muerte contra personas inocentes, reducciones y ampliaciones del ámbito de aplicación de la pena de muerte, y suspensión de ejecuciones y conmutaciones de la pena capital.

Este texto resume el documento titulado *La pena de muerte en el mundo: noticias del año 2003* (Índice AI: ACT 50/007/2004), publicado por Amnistía Internacional el 6 de abril de 2004. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento principal. Pueden encontrar una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas en <http://www.amnesty.org>. Para los documentos traducidos al español consulten: <http://web.amnesty.org/news/eslindex>.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

La pena de muerte en el mundo: noticias del año 2003



Abril de 2004

Índice AI: ACT 50/007/2004

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLACT500072004>

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA**

ÍNDICE

Abreviaturas	1
ABOLICIÓN	1
Armenia.....	1
SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES.....	2
Irán.....	2
Kazajistán.....	2
Kirguistán.....	2
Filipinas.....	2
REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PENA CAPITAL.....	2
Tayikistán.....	2
CONMUTACIONES	3
Kenia.....	3
México	3
Arabia Saudí.....	3
Estados Unidos.....	4
CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES	5
Chad.....	5
China.....	5
República Democrática del Congo.....	6
Irán.....	6
Arabia Saudí.....	6
Estados Unidos.....	6
Vietnam.....	7
USO DE LA PENA DE MUERTE CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD EN EL MOMENTO DE COMETER EL DELITO.....	7
China.....	7
Irán.....	7
Estados Unidos.....	7
USO DE LA PENA DE MUERTE CONTRA PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDAD MENTAL.....	8
Estados Unidos.....	8
USO DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS RELACIONADOS CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL	9
Estados Unidos.....	9
AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PENA CAPITAL	9
Marruecos.....	9

MÉTODOS DE EJECUCIÓN: INYECCIÓN LETAL.....	9
China.....	9
Tailandia	10
PARTICIPACIÓN DE LA PROFESIÓN MÉDICA	10
Estados Unidos	10
INOCENCIA Y PENA DE MUERTE.....	10
Estados Unidos	10
EXTRADICIÓN	10
República Checa.....	10
FALLOS JUDICIALES	11
Nigeria	11
Trinidad y Tobago	11
TRIBUNALES INTERNACIONALES.....	11
Corte Internacional de Justicia	11
ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	12
Naciones Unidas: Comisión de Derechos Humanos	12
Consejo de Europa: nuevo protocolo sobre la pena de muerte	13
Consejo de Europa: condición de estados observadores de Japón y Estados Unidos	13
Unión Europea.....	13
RATIFICACIONES DE TRATADOS INTERNACIONALES.....	14
ACTOS	15
Día Mundial contra la Pena de Muerte	15
Ciudades por la vida	15
Premios Nobel de la Paz	15
TABLA 1: PAÍSES ABOLICIONISTAS AL CONCLUIR EL AÑO, 1981-2003.....	16
TABLA 2: REGISTRO MUNDIAL DE EJECUCIONES POR AÑO, 1980-2003	17

La pena de muerte en el mundo: noticias del año 2003

Abreviaturas

UE = Unión Europea

Convenio Europeo de Derechos Humanos = Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

PIDCP = Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

ONU = Naciones Unidas

ABOLICIÓN

Al finalizar el año 2003, 77 países habían abolido la pena de muerte para todos los delitos, mientras que 15 la habían abolido para todos los delitos excepto los más graves, como los cometidos en tiempo de guerra. A otros 25 países se los podía considerar abolicionistas de hecho: no habían llevado a cabo ninguna ejecución en los últimos 10 años o más y se consideraba que tenían como norma de actuación o práctica establecida no llevar a efecto ninguna ejecución o se habían comprometido en virtud de la legislación internacional a no aplicar la pena de muerte. Otros 78 países y territorios mantenían la pena de muerte, si bien no en todos se impusieron condenas de pena capital ni se llevaron a efecto ejecuciones durante el año 2003 (véase la Tabla 1).

Amnistía Internacional publica actualizaciones periódicas de las listas de países abolicionistas y retencionistas en las páginas dedicadas al tema de la pena de muerte en su sitio web: www.amnesty.org/deathpenalty. Pueden encontrar las listas traducidas al español en las páginas web de la Sección Española de Amnistía Internacional en www.es.amnesty.org/temas/pmuerte/docs.shtm. Y si desean obtener más información sobre el tema de la pena de muerte en español, consulten web.amnesty.org/library/esl-392/index.

Armenia

El 29 de septiembre, Armenia ratificó el Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), aboliendo así la pena de muerte en tiempo de paz. Anteriormente, en el mes de julio, el presidente Robert Kocharian había conmutado todas las condenas a muerte que estaban pendientes de ejecutarse por penas de cadena perpetua. En el mes de mayo, el Parlamento aprobó un nuevo Código Penal que contemplaba la prohibición del uso de la pena de muerte en tiempo de paz, pero incluía una disposición que habría permitido imponer la pena capital en un caso que en aquel momento se estaba dirimiendo ante los tribunales armenios.

SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES

Irán

Se anunció la suspensión de las ejecuciones de dos mujeres, Afsaneh Nourouzi y Kobra Rahmanpour, a quienes se había condenado a muerte por asesinato. Ambas alegaron que habían actuado en defensa propia. La suspensión de las ejecuciones se anunció tras la amplia oposición de la opinión pública a las condenas.

Kazajistán

En su discurso anual del mes de abril dirigido a la nación, el presidente Nursultan Nazarbayev instó al gobierno a establecer las condiciones necesarias para aprobar la suspensión de la pena de muerte en el país. Sin embargo, después de que un grupo internacional de consultoría de Francia emitiera en el mes de julio un comunicado de prensa en nombre del presidente Nazarbayev en el que se declaraba que no se llevaría a cabo ninguna ejecución en Kazajistán hasta enero del 2004, fecha en la que la suspensión entraría en vigor, funcionarios del gobierno de Kazajistán no pudieron confirmar si realmente existía una suspensión de facto. En noviembre, Amnistía Internacional supo que se había ejecutado a cinco hombres. En diciembre, el presidente Nazarbayev promulgó una ley para suspender las ejecuciones.

Kirguistán

En enero del 2003, el presidente Askar Akaev anunció que la suspensión de las ejecuciones, vigente desde 1998, se ampliaría hasta finales de ese año.

Filipinas

En diciembre, la presidenta Gloria Arroyo anunció que se anulaba la suspensión de las ejecuciones para los presos condenados por haber cometido secuestros o delitos relacionados con la droga. Al finalizar el año no se había ejecutado a ninguna persona. Desde que en el año 2000 el ex presidente Joseph Estrada declaró que se suspendían las ejecuciones como gesto conmemorativo del Año Jubilar Cristiano, existía en el país una suspensión de hecho.

REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PENA CAPITAL

Tayikistán

En julio, el Parlamento aprobó un proyecto de ley propuesto por el presidente Imomali Rahmanov para reformar el Código Penal. Las enmiendas disponían, entre otras cosas, la abolición de la pena de muerte para todas las mujeres y para los hombres menores de 18 años, así como la reducción de los artículos del código que contemplaban la posibilidad de imponer penas de muerte, número que descendió de 15 a 5. Las enmiendas entraron en vigor en el mes de agosto.

Según fuentes oficiales, el presidente ha dado instrucciones a la Comisión de Indultos para que recomienden más casos de presos condenados a muerte que puedan ser indultados. Por lo menos dos condenas a muerte fueron anuladas en la apelación.

CONMUTACIONES

Kenia

El 25 de febrero, el ministro de Interior y Patrimonio Nacional, Moody Awori, anunció que, en virtud de una decisión del recién elegido presidente Mwai Kibaki, se había excarcelado a 28 personas que llevaban entre 15 y 20 años en prisión condenadas a la pena capital. Asimismo, se conmutaron las condenas de otros 195 presos por penas de cadena perpetua.

El anuncio se produjo poco después de que el ministro visitara varias cárceles y expresara públicamente su preocupación por las condiciones en que vivían los presos. En la prisión de máxima seguridad de Kamiti, donde había personas encarceladas en espera de ser llevadas al cadalso al haber agotado sus recursos ante el tribunal de apelaciones, los presos vivían en permanente oscuridad y en celdas que presentaban graves condiciones de hacinamiento.

Moody Awori manifestó que todos los presos a quienes se había puesto en libertad habían mostrado en su conducta "propósito de enmienda" y que su puesta en libertad obedecía al "espíritu de reforma". El ministro Awori declaró asimismo que deseaba que se aboliese la pena de muerte en Kenia y que tenía intención de presentar un proyecto de ley ante el Parlamento con ese fin.

El director general de Prisiones, Abraham Kamakil, calificó el hecho de "histórico" y lo elogió diciendo que había que abolir la pena de muerte porque se cobraba vidas inocentes. El diario local *The Daily Nation* se hacía eco de sus palabras en su edición del 26 de febrero: "Estamos deseando que llegue el día en que el Parlamento elimine la pena de muerte de nuestra Constitución."

En Kenia, la pena de muerte es preceptiva para el asesinato y el robo a mano armada. Las últimas ejecuciones se llevaron a cabo a mediados de los años 80.

México

El presidente Vicente Fox conmutó la condena a muerte del sargento Ángel Velázquez Pérez, juzgado por un tribunal militar en 1997 por el asesinato de un oficial superior. El presidente Fox se comprometió además a conmutar la condena a muerte del teniente Herón Varela Flores, juzgado y declarado culpable por un tribunal militar en noviembre por el asesinato de un oficial superior.

En México la pena de muerte está abolida para los delitos comunes, pero sigue vigente en la jurisdicción militar. La conmutación por parte del presidente de penas capitales impuestas por un tribunal castrense es una práctica que viene de antiguo. Sin embargo, ahora el gobierno se ha comprometido a conseguir la abolición de la pena de muerte para todos los delitos y a consagrar la abolición en la Constitución.

Arabia Saudí

Alexander Mitchell, ciudadano británico, y William Sampson, ciudadano canadiense, a quienes se había condenado a muerte tras imputárseles haber llevado a cabo bombardeos letales en Arabia Saudí en el año 2000, fueron indultados y excarcelados en agosto.

Estados Unidos

El 11 de enero, George Ryan, gobernador saliente del estado de **Illinois**, conmutó las condenas a muerte de 167 presos e indultó a otros cuatro (Aaron Patterson, Madison Hobley, Leroy Orange y Stanley Howard), pues en su opinión éstos habían sido sometidos a tortura para obligarlos a confesar delitos que no habían cometido.

En enero del 2000, el gobernador Ryan anunció que suspendía las ejecuciones mientras se llevaba a cabo una investigación sobre el sistema de aplicación de la pena capital en el estado. Según palabras del gobernador, "hasta que no pueda estar seguro [...] de que ningún inocente, hombre o mujer, se enfrenta a la inyección letal, nadie tendrá que sufrir semejante destino". Por aquella época se habían registrado ya 13 casos de error judicial en la imposición de la pena capital desde que Illinois reinstauró la pena de muerte en 1977. Tras suspender todas las ejecuciones, el gobernador Ryan creó la Comisión sobre la Pena Capital. En abril del 2002, esta Comisión recomendó la introducción de más de 80 reformas concretas en el sistema. Pese a todo, en su informe reconocía que sus 14 miembros eran unánimes "en la creencia de que, dadas la naturaleza y flaquezas humanas, nunca podrá concebirse ni crearse un sistema que funcione perfectamente y garantice por completo que nunca vuelve a imponerse la pena capital a una persona inocente".

En octubre del 2002, el gobernador de Illinois ordenó a la Junta de Revisión de Presos de Illinois que se sometiera a vistas de indulto a los presos que se encontraban en espera de ejecución y que se escucharan las opiniones de parientes y amigos de las víctimas, así como las de los fiscales. Por último, el gobernador Ryan decidió que el sistema que había condenado a los presos era tan deficiente que la opción más justa era decretar una conmutación general.

En el mes de noviembre, tras una revisión de su condena, el ciudadano mexicano Gerardo Valdez fue condenado en **Oklahoma** a cadena perpetua sin posibilidad de que se le conceda libertad condicional. La Junta de Indultos y Libertad Condicional había recomendado que se lo indultase cuando Gerardo se enfrentó a la ejecución en el año 2001. El gobernador rechazó la recomendación, pero un tribunal del estado intervino para detener la ejecución y posteriormente anuló su condena a muerte.

El 26 de junio, el gobernador de **Ohío**, Bob Taft, conmutó la pena de muerte impuesta a Jerome Campbell la víspera de la ejecución. El gobernador Taft declaró: "En este caso han aparecido dos informaciones que el jurado no conocía en el momento de imponerse la pena de muerte. La primera es que el señor Campbell presentó resultados significativos de nuevas pruebas de ADN que el jurado no conoció durante el juicio. Aunque esta información no exonera al señor Campbell de los hechos que se le imputaban, sí contradice la impresión que algunos miembros del jurado se habían formado sobre los hechos durante el juicio. La segunda es que los abogados del señor Campbell han presentado pruebas que ponen gravemente en duda la credibilidad de dos importantes testigos de cargo. Hoy resulta evidente que dos informantes que se encontraban encarcelados en el momento en que prestaron declaración estaban ciertamente muy interesados en recibir un trato más indulgente de los fiscales en recompensa por sus declaraciones. En el juicio no se dispuso de esta información, que podría haber permitido a los miembros del jurado hacerse una idea más completa de la veracidad de las declaraciones de los testigos". El gobernador afirmó también estar de acuerdo con la conclusión a que había llegado la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Ohío: que los miembros del jurado podrían haber optado por una sentencia distinta de no haber basado sus deliberaciones en pruebas y testimonios cuya credibilidad estaba ahora en duda. El gobernador dijo: "Cuando tal posibilidad existe, y en vista de la irrevocabilidad de la pena de muerte, considero que la actitud más responsable es conmutar esa pena en este caso por la de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional".

CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES

Durante el año 2003, al menos 1.146 personas fueron ejecutadas en 28 países y al menos 2.756 fueron condenadas a muerte en 63 países. Estas cifras sólo incluyen los casos de los que AI tiene constancia, la cifra real es sin duda muy superior.

Al igual que en años anteriores, la inmensa mayoría de las ejecuciones en todo el mundo tuvieron lugar en un reducidísimo número de países. En el 2003, el 84 por ciento de todas las ejecuciones conocidas tuvieron lugar en China, Irán, Estados Unidos y Vietnam (véase Tabla 2).

Chad

Nueve personas fueron ejecutadas en el mes de noviembre. Se trata de las primeras ejecuciones que se sabe se han llevado a cabo en el país desde 1991. De estos nueve hombres, siete fueron ejecutados en la capital, Yamena, y otro más en la población oriental de Abeche por un pelotón de fusilamiento. El noveno hombre, que se había librado de ser ejecutado en Yamena el 6 de noviembre gracias a sus compañeros de prisión que impidieron que se lo llevaran, fue ejecutado en la misma prisión el día 9 de ese mes.

Cuatro de las personas ejecutadas en Yamena habían sido condenadas a muerte el 25 de octubre por el asesinato de un parlamentario sudanés, director además de la *Chad Petroleum Company*. En los correspondientes juicios se produjeron graves errores judiciales, como la admisión como pruebas de cargo de declaraciones inculpatorias realizadas presuntamente tras haber sido sometidos a tortura.

China

La información escasa e incompleta con que contaba Amnistía Internacional al final del año indicaba que al menos 726 personas habían sido ejecutadas. El gobierno chino mantiene en secreto las estadísticas nacionales sobre la imposición y ejecución de penas de muerte; se cree las cifras reales son muy superiores.

En enero se ejecutó a Lobsang Dhondup, originario de la provincia tibetana de Sichuan, tras haber sido acusado en un juicio injusto de "causar explosiones" y otros delitos. Las autoridades declararon que el juicio se había celebrado en secreto porque afectaba a "secretos de estado", sin ofrecer más aclaraciones. Lobsang fue ejecutado horas después de que se le impusiera la condena sin que su caso se remitiera al Tribunal Supremo como establece la legislación china y a pesar de las garantías dadas por instancias oficiales a Estados Unidos y la Unión Europea de que su caso sería objeto de una "prolongada" revisión.

Según los informes, en octubre se ejecutó a Shaheer Ali, un miembro de la etnia uigur de la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang, en el noroeste de China, que había sido devuelto en enero del 2002 a China por Nepal, país donde había solicitado asilo. Fue condenado a la pena capital en un juicio celebrado en secreto en marzo del 2003 al haber sido declarado culpable de diversos delitos, como "separatismo" y "organizar y liderar una organización terrorista".

Shaheer Ali era uno de los varios uigures que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados había reconocido como refugiados. En unas entrevistas de radio concedidas mientras estaba en Nepal, Shaheer había afirmado que pertenecía a una organización de carácter no militante denominada Partido Islámico Reformista del Turquestán Oriental y que había sido víctima de torturas en 1994 mientras estuvo encarcelado en la prisión de la comarca de Guma (Pishan), en la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang.

República Democrática del Congo

El 7 de enero se ejecutó en secreto a 15 personas en la capital del país, Kinshasa. Se trata de las primeras ejecuciones de las que se tiene constancia desde diciembre del año 2000 y las primeras desde que el gobierno anuló la suspensión de las ejecuciones en septiembre del 2002. Según los informes, los 15 detenidos fueron ejecutados en un campamento militar próximo al aeropuerto internacional de Kinshasa y sus cuerpos fueron enterrados en una fosa común de los alrededores.

El Tribunal del Orden Militar, en el que se habían celebrado juicios injustos y que había condenado a muerte a muchas personas, entre ellas miembros de la población civil, quedó abolido por decreto presidencial en abril. Otros tribunales siguieron imponiendo la pena capital a los presos.

Irán

Al menos 108 personas fueron ejecutadas en el 2003, muchas de ellas en público. Se ejecutaron las condenas a muerte de presos políticos que llevaban largo tiempo encarcelados, al parecer con el fin de intimidar a grupos políticos o étnicos como kurdos y árabes.

En febrero se ejecutó a Sasan Al-e Ken'an, preso político que llevaba largo tiempo encarcelado y simpatizante de *Komala*, un partido proscrito. En el momento de su ejecución, su madre se encontraba en la capital, Teherán, tratando de reunirse con miembros de una delegación del Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria, que se encontraba de visita en el país. A su regreso a la localidad de Sanandaj, donde vivía, fue a visitar a su hijo a la prisión. Allí le comunicaron que su hijo había sido ahorcado y le dijeron que no armase "revuelo" y lo enterrara en seguida.

En noviembre, cuatro hombres acusados de violación y adulterio fueron condenados a morir lapidados en la región nororiental de Irán. En el mes de marzo se había informado a representantes de la UE de que presidente de la magistratura iraní había instado a los jueces a que se abstuvieran de dictar condenas de lapidación y buscasen penas alternativas. El 13 de diciembre, sin embargo, una normativa revisada parecía incluir instrucciones sobre la aplicación de la pena de muerte, entre otras mediante lapidación y crucifixión. Amnistía Internacional está estudiando esta normativa.

Arabia Saudí

Al menos 50 personas fueron ejecutadas en el año 2003. De éstas, 19 eran ciudadanos de Arabia Saudí y el resto extranjeros, entre ellos 19 pakistaníes y seis afganos. Los delitos relacionados con las drogas fueron la causa de la condena en 26 de los casos y el asesinato en otros 24.

Se desconoce el número exacto de personas sobre las que pende una condena de muerte, aunque sí se sabe que entre ellas hay dos trabajadoras domésticas, Sara Jane Dematera, filipina, y Sit Zainab, indonesia. Están acusadas de haber asesinado a las personas que las empleaban y se las condenó a muerte en sendos juicios secretos y sumarios celebrados en 1993 y 1999 respectivamente.

Estados Unidos

En el año 2003 se ejecutó a 65 personas, con lo que asciende a 885 la cifra total de presos muertos desde que la Corte Suprema de Estados Unidos anuló en 1976 la suspensión de las ejecuciones. El gobierno norteamericano llevó a cabo su tercera ejecución federal desde 1963. Las tres ejecuciones han tenido lugar

bajo el actual mandato del presidente George W. Bush. El estado de **Texas** llevó a cabo su ejecución número 300 desde 1976, que se contabilizó como la 24ª del país en el año 2003.

Vietnam

En el 2003 se registró, según los informes, un dramático incremento de la imposición de la pena de muerte, sobre todo por delitos relacionados con las drogas y delitos económicos.

De acuerdo con la información recabada de fuentes oficiales, 103 personas fueron condenadas a muerte en el 2003, de las cuales 63 estaban acusadas de delitos relacionados con las drogas y cuatro mujeres estaban acusadas de fraude. Los informes indican que se ejecutó a 64 personas, muchas de ellas en público, si bien se cree que las cifras reales son muy superiores.

El día 5 de noviembre se ejecutó a cuatro hombres y a una mujer delante de casi mil espectadores en el campo de fusilamiento de Thu Duc a las afueras de Ciudad Ho Chi Minh. Nguyen Ngu Dung, Nguyen Thi Loan y Nguyen Anh Tuan habían sido condenados a muerte en julio del 2001 por tráfico de 13,5 kg. de heroína. Duong Ho Vu y Luu Kim Hien habían sido condenados a muerte en el año 2002 por asesinato.

USO DE LA PENA DE MUERTE CONTRA MENORES DELINCUENTES

China

En marzo, el diario *Hebei Legal Daily* informaba de que en enero se había ejecutado a Zhao Lin, de 18 años de edad, por un asesinato cometido en la provincia de Jiangsu en mayo del 2000 cuando tenía 16 años de edad.

En octubre de 1997 se había revisado el artículo 44 del Código Penal chino con el fin de eliminar la práctica de imponer la pena capital a presos condenados por delitos que cometieron cuando contaban menos de 18 años. Sin embargo, los informes indican que se ha seguido ejecutando a personas que eran menores de 18 años en el momento de cometer el delito porque los tribunales no ponen el suficiente cuidado a la hora de determinar su edad.

Irán

En diciembre, el Parlamento aprobó una ley por la que se elevaba a 18 la edad mínima para imponer la pena de muerte. Al final del año, esta ley estaba pendiente de la aprobación del Consejo de Guardianes, el máximo órgano legislativo del país.

Estados Unidos

El 3 de abril, Scott Hain fue ejecutado en el estado de **Oklahoma** por un delito cometido cuando tenía 17 años.

Al menos dos personas fueron condenadas a muerte a lo largo del año por delitos cometidos siendo menores de edad. Tonatihu Aguilar fue condenado a muerte en **Arizona** en el mes de junio por un delito cometido cuando contaba 16 años y Nathan Ramirez fue condenado de nuevo a muerte en **Florida** en

diciembre. Cuando cometió el delito, en 1995, Nathan tenía 17 años. En 1996 se lo condenó a muerte, pero la condena fue anulada en la apelación.

En agosto, la Corte Suprema de **Misuri** anuló la condena a muerte de un menor delincuente en el caso "Roper contra Simmons" al considerar inconstitucional la ejecución de personas menores de edad en el momento de cometer el delito. Christopher Simmons se encuentra en el pabellón de los condenados a muerte por un delito que cometió cuando tenía 17 años. El estado de Misuri recurrió seguidamente contra la decisión ante la Corte Suprema de Estados Unidos.

(Actualización: El 26 de enero del 2004, la Corte Suprema de Estados Unidos acordó admitir a trámite el recurso y reconsiderar la decisión adoptada en 1989 (en el caso "Stanford contra Kentucky") por la que se permitía ejecutar a personas por delitos cometidos cuando contaban menos de 16 ó 17 años).

El 8 de diciembre, el gobernador saliente del estado de **Kentucky**, Paul Patton, conmutó la pena de muerte impuesta a Kevin Stanford, condenado por un delito cometido en 1981 cuando tenía 17 años. El gobernador Patton había calificado la condena de "injusticia" dada la edad de Stanford en el momento de cometer el delito. El gobernador conmutó la pena de muerte por una pena de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional, en contra de lo que dispone el artículo 37(a) de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, que prohíbe la imposición de la pena capital o la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.

USO DE LA PENA DE MUERTE CONTRA ENFERMOS MENTALES

Estados Unidos

James Colburn fue ejecutado en **Texas** el 26 de marzo y James Willie Brown en el estado de **Georgia** el 4 de noviembre. Ambos hombres contaban con un largo historial de enfermedad mental, habiéndoseles diagnosticado incluso esquizofrenia. La Junta de Libertad Condicional del estado de Georgia negó el indulto a James Willie Brown a pesar del testimonio de un reputado perito en esquizofrenia que declaró que Brown padecía enfermedad mental. Además, una ex reclusa declaró que había mentido en juicio cuando dijo al jurado que James Willie Brown le había confiado que estaba fingiendo su enfermedad mental.

En octubre, la Corte Suprema de Estados Unidos se negó a admitir el recurso presentado por un condenado a muerte en **Arkansas**, Charles Singleton, contra la decisión de un tribunal inferior según la cual el estado podía obligarlo a tomar medicación para su enfermedad mental, aunque ello significase convertirlo en una persona apta para ser ejecutado.

(Actualización: Charles Singleton fue ejecutado el 6 de enero de 2004.)

USO DE LA PENA DE MUERTE EN CASOS RELACIONADOS CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL

Estados Unidos

Edward Hartman fue ejecutado en el estado de **Carolina del Norte** el 3 de octubre. El gobernador del estado se negó a detener la ejecución a pesar de que existían pruebas de que la fiscalía había utilizado la condición de homosexual de Edward Hartman en contra de éste en el juicio con el fin de conseguir que lo condenaran a muerte.

AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PENA CAPITAL

Marruecos

El 28 de mayo, las autoridades promulgaron una nueva ley "para combatir el terrorismo" por la que se ampliaba el ámbito de aplicación de los delitos punibles con la pena capital. La ley emplea además una definición de terrorismo lata e inespecífica. A finales de año, se habían dictado al menos 16 condenas de muerte desde la entrada en vigor de la nueva ley. En Marruecos no se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde 1993.

MÉTODOS DE EJECUCIÓN: INYECCIÓN LETAL

China

A principios del año 2003, informes indicaban que, con el fin de mejorar la "eficacia" y "reducir costes", las autoridades provinciales chinas estaban implantando el uso de las denominadas "camionetas móviles de ejecución". Representantes gubernamentales de la provincia de Yunán explicaron que con estas camionetas móviles solamente hacen falta cuatro personas para llevar a cabo una ejecución: el verdugo, un miembro del tribunal, un representante de la fiscalía y un médico forense.

Según los informes, se estaban repartiendo 18 microbuses de 24 plazas convertidos en camionetas de ejecución entre todos los tribunales intermedios y el tribunal superior de la provincia de Yunán. La cámara de ejecución, sin ventanas, situada en la parte trasera del vehículo, está equipada con un catre de metal al que se sujeta al preso con correas. Una vez que el médico le ha insertado la aguja, acto éste que viola el código internacional de ética médica, un agente de policía pulsa un botón y una jeringa introduce automáticamente la sustancia letal en la vena del preso. La ejecución puede presenciarse desde un monitor de vídeo situado junto al asiento del conductor y puede grabarse si se desea.

Según el diario *Beijing Today*, las autoridades judiciales de la provincia de Yunán aprobaron el 6 de marzo la utilización de estos vehículos. Aquel mismo día, Liu Huafu, de 21 años, y Zhou Chaojie, de 25, dos campesinos a los que se había condenado por tráfico de estupefacientes, fueron ejecutados mediante inyección letal en una camioneta itinerante. Según Zhao Shijie, presidente del Tribunal Superior de la provincia de Yunán, el nuevo sistema es encomiable: "El uso de la inyección letal pone de manifiesto que el sistema de pena de muerte en China está haciéndose más civilizado y humano". Las ejecuciones mediante inyección letal se introdujeron como alternativa al fusilamiento al revisarse en 1996 el Código de Procedimiento Penal tras haberse utilizado de forma experimental en la provincia de Yunán ese mismo año.

Tailandia

Tras reformarse en el mes de octubre el artículo 19 del Código Penal, cuatro personas fueron ejecutadas mediante inyección letal, método que vino a sustituir al pelotón de fusilamiento utilizado hasta entonces. El director general del Departamento de Prisiones, Siva Saengmanee, ha dicho que podrá invitarse a los familiares de los presos condenados, funcionarios de la justicia, miembros del cuerpo de policía, fiscales y periodistas a presenciar las ejecuciones mediante inyección letal.

PARTICIPACIÓN DE LA PROFESIÓN MÉDICA

Estados Unidos

El 24 de julio, el gobernador del estado de **Illinois**, Rod Blagojevich, firmó la entrada en vigor de una ley que prohibía a médicos y enfermeras participar en las ejecuciones. Dicha ley dispone: "El Departamento de Prisiones no solicitará, exigirá ni permitirá que los profesionales de la salud autorizados para ejercer en Illinois, incluidos médicos y enfermeras aunque no sólo estos [...] participen en ejecuciones".

INOCENCIA Y PENA DE MUERTE

Estados Unidos

En el mes de julio, Joseph Amrine fue puesto en libertad tras haber estado más de 16 años condenado a muerte en **Misuri** por el asesinato de un compañero de prisión. La declaración de culpabilidad se basó en el testimonio de otros reclusos que luego se retractaron. Joseph Amrine pasó a ocupar así el puesto número 111 de la lista de personas condenadas a muerte y posteriormente absueltas en Estados Unidos desde 1973 por demostrarse su inocencia. En diciembre, un nuevo caso, el 112, pasó a engrosar esta lista de personas inocentes cuando un fiscal de **Pensilvania** anunció que Nicholas Yarris, que llevaba 20 años condenado a muerte en el estado, no sería juzgado de nuevo. Un magistrado federal había ordenado que se celebrase un nuevo juicio al haberse obtenido pruebas de ADN que demostraban la inocencia de Yarris.

EXTRADICIÓN

República Checa

En marzo, un tribunal regional de Brno decidió no conceder la extradición de Wen-min Zhang, ciudadano chino, porque consideraba insuficientes las garantías ofrecidas por China de que no se lo ejecutaría.

Wen-min Zhang estaba acusado de robo en China, pero la solicitud de extradición no era coherente con respecto al lugar donde se había cometido el presunto delito. Otros siete presuntos cómplices de Wen-min Zhang ya han sido ejecutados.

FALLOS JUDICIALES

Nigeria

El 25 de septiembre, el Alto Tribunal de Apelaciones de la Ley Islámica del estado de Katsina, en el norte del país, anuló la condena de muerte por lapidación dictada contra Amina Lawal en Bakori en marzo de 2002. El Tribunal de Apelaciones falló que ni su condena ni su confesión eran jurídicamente válidas y que no se había determinado delito alguno. Tras haber dado a luz a una niña fuera del matrimonio, se la había acusado de un delito de fornicación (*zina*), definido como el mantenimiento de relaciones sexuales con una persona "sobre la que [el responsable del acto] no tiene derechos legales" y en circunstancias "en que no existe duda sobre la ilegalidad del acto". La condena de muerte de Amina había sido confirmada por un tribunal de apelaciones de la ley islámica de instancia inferior.

Trinidad y Tobago

El 20 de noviembre, el Comité Judicial del Consejo Privado de la Corona en Inglaterra, que actúa como tribunal de última instancia para Trinidad y Tobago y otros países de habla inglesa de la región del Caribe, falló que la obligatoriedad de la pena de muerte en casos de asesinato vigente en Trinidad y Tobago era inconstitucional y que debía dejarse a criterio de los jueces la imposición de la pena capital. El Comité Judicial concluyó, con una mayoría de tres votos a favor y dos en contra, que el propósito de la legislación del país era que se considerase la pena de muerte como la máxima pena que podía imponerse y no como una pena obligatoria, ya que los casos de homicidio eran demasiado complejos para establecer una única pena obligatoria para todos ellos y porque existía la posibilidad de que se ejecutara a alguien que hubiera sido condenado equivocadamente.

El fallo se aplicó en los recursos presentados por Balkisson Roodal y Haroon Khan, a quienes se había condenado a muerte por asesinato.

A la luz de este fallo, tendrán que revisarse los casos de al menos 80 hombres y cuatro mujeres que se encuentran actualmente condenados a muerte en Trinidad y Tobago. El fallo afectará también a más de 200 presos condenados a muerte en Bahamas, Barbados y Jamaica, países que tendrán también que tomar una decisión con respecto a la constitucionalidad del carácter preceptivo de la pena de muerte.

TRIBUNALES INTERNACIONALES

Corte Internacional de Justicia

En enero, México inició una acción judicial ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en nombre de más de 50 ciudadanos mexicanos condenados a muerte en Estados Unidos. La causa se fundamentaba en presuntas violaciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que exige a los Estados informar a los ciudadanos de otros países en el momento de la detención sobre su derecho a solicitar asistencia consular. En el año 2003 había más de 100 personas extranjeras condenadas a muerte en Estados Unidos, a la mayoría de las cuales se había negado este derecho. Está previsto que la CIJ emita su fallo en el 2004.

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Naciones Unidas: Comisión de Derechos Humanos

En el mes de abril, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU instó a los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a que "limitaran progresivamente el número de delitos por los que se puede imponer esa pena". Este llamamiento se efectuó mediante la Resolución 2003/67 de la Comisión de Derechos Humanos relativa a la "Cuestión de la pena capital", que es la séptima resolución sobre esta cuestión desde 1997. El texto fue aprobado el 24 de abril de 2003, en el periodo de sesiones anual de dicho órgano en Ginebra, por 23 votos a favor, 18 en contra y 10 abstenciones. Copatrocinaron la Resolución 75 países, 7 más que en el 2002. Con todo, se hizo patente la enérgica discrepancia de numerosos Estados, plasmada en una declaración firmada por 63 países, uno más que en el 2002, desmarcándose de la Resolución.

La Resolución 2003/67 contenía otras novedades:

- exhortaba a los Estados a velar por que no se ejecutara la pena capital "en público ni de ninguna otra manera degradante", y por que "se pusiera fin inmediatamente a la aplicación de medios especialmente crueles e inhumanos de ejecución, como la lapidación".
- instaba a los Estados a que excluyeran de la aplicación de la pena capital a las madres con hijos a su cargo; y
- en un intento de acabar con las ejecuciones secretas, instaba a los Estados a que "pusieran a disposición de la población la información relativa [...] a las ejecuciones previstas".

La Resolución instaba asimismo a todos los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a que no la impongan por "delitos cometidos por menores de 18 años de edad". La resolución adoptada el año anterior (2002) contenía una disposición similar, si bien la encuadraba en el contexto del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención sobre los Derechos del Niño, que excluyen el uso de la pena capital contra delincuentes menores de 18 años en el momento de cometerse el delito. La Resolución 2003/67 fue más estricta que la del año 2002, ya que se aplicaba a todos los Estados, independientemente de las obligaciones que éstos tuvieran contraídas en virtud de los tratados anteriormente mencionados. Del mismo modo, a diferencia de los anteriores, el llamamiento realizado en el año 2003 a los Estados para que únicamente impusieran la pena de muerte en el caso de "los más graves delitos" y velasen por que los juicios por delitos punibles con la muerte se celebraran con las debidas garantías procesales ya no se vinculaba a las obligaciones de los Estados en virtud del PIDCP y de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por otra parte, en la Resolución 2003/67 se indicaba que se aguardaba con interés el suplemento anual del informe quinquenal sobre la pena de muerte elaborado por la Secretaría de la ONU para la Comisión de Derechos Humanos (documento de la ONU E/CN.4/2003/106). En dicho informe se señala que "la tendencia hacia la abolición sigue manifestándose" y se hace notar que se ha registrado "un aumento en el número de países que han ratificado los instrumentos internacionales que prescriben la abolición de la pena capital". Pueden consultar la Resolución y el informe citados en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, www.unhchr.ch.

Consejo de Europa: nuevo protocolo sobre la pena de muerte

El 1 de julio entró en vigor el Protocolo núm. 13 al Convenio Europeo de Derechos Humanos, que habían ratificado 15 países.

Este Protocolo es el primer tratado internacional que prohíbe la pena de muerte en cualquier circunstancia, sin excepciones.

Consejo de Europa: la condición de observadores de Japón y Estados Unidos

En una resolución y una recomendación adoptadas en el mes de octubre, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa advirtió nuevamente a Japón y Estados Unidos de que estaban violando las obligaciones que les incumben en tanto que Estados observadores al seguir aplicando la pena de muerte.

La Asamblea Parlamentaria está integrada por diputados de los 45 países que forman el Consejo de Europa. A Japón y Estados Unidos se les reconoció la condición de Estados observadores en 1996. En junio del 2001, la Asamblea Parlamentaria había instado a Japón y Estados Unidos a que procedieran a la suspensión inmediata de las ejecuciones y decidió entablar un diálogo sobre la cuestión con los diputados de ambos países.

En la Resolución 1349 (2003), aprobada el 1 de octubre del 2003, la Asamblea Parlamentaria hacía notar que había logrado iniciar un diálogo con diputados del Parlamento japonés pero que habían "fracasado en gran medida sus esfuerzos por promover el diálogo parlamentario con Estados Unidos". Habida cuenta de ello, la Asamblea resolvía "intensificar su diálogo" con los diputados japoneses y continuar sus esfuerzos por entablar un diálogo con los legisladores estadounidenses, tanto a nivel estatal como federal.

En la Recomendación 1627 (2003), aprobada también el 1 de octubre del 2003, la Asamblea Parlamentaria pedía al Comité de Ministros del Consejo de Europa que exigiese como "requisito mínimo" a los Estados que siguen manteniendo la pena de muerte en sus ordenamientos jurídicos y que desean que se les amplíen sus derechos en tanto que Estados observadores el "dar muestras de voluntad de entablar un diálogo fructífero a nivel parlamentario y gubernamental" con el Consejo de Europa en materia de pena de muerte.

En un informe publicado en septiembre, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria hacía notar que por parte de Estados Unidos "hay escasa voluntad de entablar un diálogo parlamentario con nosotros [...] sobre esta importante cuestión". La Comisión señalaba asimismo que "ciertamente no se le había hecho sentirse bienvenida" en el curso de una conferencia sobre la abolición de la pena de muerte celebrada en un edificio oficial del Senado estadounidense en Washington en abril, acto al que no asistió ni un solo miembro del Congreso de Estados Unidos.

Unión Europea

El informe anual sobre derechos humanos correspondiente al año 2003 elaborado por la UE reveló que se habían llevado a cabo contactos diplomáticos con más de 20 países y territorios entre julio del 2002 y junio del 2003 conforme a las *Orientaciones sobre la política de la UE respecto a terceros países en relación con la pena de muerte*, aprobadas en 1998. Entre los países y territorios que fueron objeto de estos contactos estaban la Autoridad Palestina, Barbados, Belice, Birmania, China, Estados Unidos, Filipinas, la India, Indonesia, Irán, Japón, Laos, Nigeria, Qatar, la República Democrática del Congo, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán y Uganda. Los contactos se llevaron a cabo en relación con casos individuales que no cumplieran "los requisitos mínimos" establecidos en las Orientaciones, y en las situaciones en que la política de un país

sobre la pena de muerte era fluctuante, por ejemplo, cuando una suspensión de las ejecuciones estaba amenazada.

RATIFICACIONES DE TRATADOS INTERNACIONALES

La comunidad de naciones ha aprobado cuatro tratados internacionales que establecen la abolición de la pena de muerte. Uno de ellos es de ámbito mundial, mientras que los otros tres son regionales.

El *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la abolición de la pena de muerte*, y el *Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte* establecen la abolición total de la pena de muerte, pero permiten a los Estados Partes mantenerla en tiempos de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar dichos protocolos o adherirse a ellos. El *Protocolo número 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte* establece la abolición de la pena de muerte en tiempos de paz. Mientras que el *Protocolo número 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia* establece la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias, incluso en tiempos de guerra o de peligro inminente de guerra. Cualquier Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o el Convenio Europeo de Derechos Humanos puede convertirse en Estado parte de los respectivos protocolos.

Paraguay y **Timor Oriental** ratificaron el **Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** en el 2003. **San Marino** firmó el protocolo, indicando la intención del gobierno de ratificarlo posteriormente. Al concluir el año, 51 países eran Estados Partes del protocolo y otros ocho lo habían firmado.

Durante el año 2003 no hubo nuevas firmas o ratificaciones del **Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte**. A finales de año ocho países habían ratificado el protocolo y otro lo había firmado.

Armenia y **Turquía** ratificaron el **Sexto Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales** en el 2003. **Serbia** y **Montenegro** firmó el protocolo. Al concluir el año, 43 países habían ratificado el protocolo y otros dos lo habían firmado.

Protocolo número 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos entró en vigor en julio del 2003 (véase supra, ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES). Durante el año 2003, 15 países –**Andorra, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Eslovenia, Georgia, Hungría, Portugal, Reino Unido, Rumania, San Marino, Suecia** y **Ucrania**– ratificaron el protocolo, lo que elevó la cifra total de ratificaciones a 20 al finalizar el año. Otros 21 países lo han firmado.

(En el sitio web de AI www.amnesty.org/deathpenalty hay disponibles listas actualizadas de los Estados Partes y otros firmantes de tratados internacionales sobre la pena de muerte. Si quieren consultar una lista impresa, véase el documento de AI titulado *Ratificaciones de tratados internacionales para la abolición de la pena de muerte (1 de enero de 2004)*, Índice AI: ACT 50/004/2004. Este documento puede consultarse en español en <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLACT500042004>.)

ACTOS

Día Mundial contra la Pena de Muerte

Con motivo de la conmemoración el 10 de octubre del Día Mundial contra la Pena de Muerte, se organizaron actos a escala local en más de 60 países y se publicó a través de Internet un llamamiento dirigido a las máximas autoridades de todos los países que mantienen la pena de muerte pidiéndoles que pusieran fin de inmediato a las ejecuciones y abolieran la pena de muerte para todos los delitos.

La celebración del Día Mundial contra la Pena de Muerte fue organizada por la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, coalición constituida en el año 2002 que agrupa a organizaciones de derechos humanos de ámbito nacional e internacional, como Amnistía Internacional, colegios de abogados, sindicatos y gobiernos locales y regionales. Representantes de la Unión Europea y del Consejo de Europa y los ministerios de Asuntos Exteriores de Canadá, Francia y México hicieron declaraciones oficiales de satisfacción ante la iniciativa de celebrar este día y en Bélgica se creó una organización mundial de parlamentarios contra la pena de muerte con ocasión del Día Mundial contra la Pena de Muerte.

Ciudades por la vida

El 30 de noviembre, ciudades de todo el mundo iluminaron edificios públicos como parte de una iniciativa denominada "Ciudades por la vida-Ciudades contra la pena de muerte". El acto estuvo coordinado por la organización italiana Comunidad de San Egidio con la colaboración de otras organizaciones, entre ellas Secciones de Amnistía Internacional.

Premios Nobel de la Paz

La IV Cumbre Mundial de Premios Nobel de la Paz, reunida en Roma el 30 de noviembre, realizó la siguiente declaración: "Tras celebrar una sesión especial, los galardonados con el Premio Nobel de la Paz han llegado a la conclusión de que la pena de muerte es un castigo especialmente cruel e insólito que debe abolirse. Es particularmente desmesurado cuando se impone a menores".

TABLA 1: PAÍSES ABOLICIONISTAS AL CONCLUIR CADA AÑO DEL PERIODO 1981-2003

Año	Número de países abolicionistas para todos los delitos	Número de países abolicionistas en su derecho interno o en la práctica
1981	27	63
1982	28	63
1983	28	64
1984	28	64
1985	29	64
1986	31	66
1987	35	69
1988	35	80
1989	39	84
1990	46	88
1991	46	83
1992	50	84
1993	53	90
1994	54	96
1995	58	101
1996	59	100
1997	63	102
1998	69	105
1999	72	108
2000	74	108
2001	75	111
2002	77	111
2003	77	117

TABLA 2: REGISTRO MUNDIAL DE EJECUCIONES POR AÑO, 1980-2003

(*ND = cifras no disponibles*)

Año	Número de países que llevan a cabo ejecuciones	Número de ejecuciones registradas	Número de países con más de 100 ejecuciones	Porcentaje de ejecuciones registradas en países con más de 100 ejecuciones
1980	29	1229	NA	ND
1981	34	3278	ND	ND
1982	42	1609	ND	ND
1983	39	1399	ND	ND
1984	40	1513	4	78%
1985	44	1125	3	66%
1986	39	743	3	56%
1987	39	769	3	59%
1988	35	1903	3	83%
1989	34	2229	3	85%
1990	26	2029	4	84%
1991	32	2086	2	89%
1992	35	1708	2	82%
1993	32	1831	1	77%
1994	37	2331	3	87%
1995	41	3276	3	85%
1996	39	4272	4	92%
1997	40	2607	3	82%

1998	37	2258	2	72%
1999	31	1813	4	80%
2000	28	1457	2	77%
2001	31	3048	2	86%
2002	31	1526	2	77%
2003	28	1146	2	73%

